



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 19 de enero de 1988

número 4

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesus de la Vera Cruz n. 16. - 41002 SEVILLA. Tfnos.: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100.000 - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfnos.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		público que presta el Hospital Civil de Málaga, mediante establecimiento de los servicios mínimos.	121
119 Orden de 22 de diciembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de autotaxis de Tomares.	116	CONSEJERIA DE SALUD	
118 Orden de 23 de diciembre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.	116	Corrección de errores de la Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan Autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (BOJA núm. 104, de 12.12.87).	114
96 Orden de 5 de enero de 1988, por la que se modifica el contenido de la Orden de 11 de diciembre de 1987 en la que se autorizan diversas tarifas.	118		121
99 Orden de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas.	119	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
100 Orden de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.	119	Orden de 18 de diciembre de 1987, por la que se convocan ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	108
			122
CONSEJERIA DE HACIENDA		CONSEJERIA DE CULTURA	
125 Orden de 23 de diciembre de 1967, por la que se conceden subvenciones a programas de informatización de la gestión presupuestaria de los municipios andaluces en el año 1987.	119	Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía.	139
			122
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía.	140
109 Orden de 13 de enero de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter			123
		Decreto 295/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea la Filmoteca de Andalucía.	141
			124

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA		CONSEJERIA DE SALUD	
121 Resolución de 13 de enero de 1988, de la Mesa, sobre nombramiento de doña Macarena Pérez Albiac, como funcionaria en prácticas del cuerpo de oficiales de gestión parlamentaria.	125	Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establece nuevo plazo de opción de la integración del personal de los hospitales clínicos de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.	111
			126
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por el que se hacen públicos los miembros del Consejo General de IASAM designados por las Diputaciones Provinciales (BOJA núm. 103, de 11.12.87).	112
94 Resolución de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	126		126

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

138 Decreto 280/1987, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don José Luis Huertos Díoz, Director del Plan Andalúz de Investigación. 126

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 25 de noviembre de 1987, por la que se nombran a los miembros y al presidente de la Comisión Andaluza de Etnología. 120 126

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

126 Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 127

127 Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 127

128 Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 128

133 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería). 128

131 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). 129

134 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento cuarenta y seis mil novecientos once pesetas al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). 129

129 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Baza (Granada). 129

136 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada). 129

137 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de doscientas veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas al Ayuntamiento de Villocarrillo (Jaén). 129

132 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Antequera (Málaga). 129

135 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). 130

130 Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al ayuntamiento de Utrera (Sevilla). 130

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

98 Orden de 15 de diciembre de 1987, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía. 130

Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Compañía Española de Gas, S.A, para el suministro de gas en Cádiz y Málaga, a favor de Gas Andalucía, S.A. 101 131

Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A. para el suministro de gas en Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A. 102 132

Orden de 8 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha de 28 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo núm. 887/85, interpuesto por Porque Balneario Ntra. Sra. del Carmen, S.A., con domicilio social en la Torre de San Telmo, Málaga. 97 132

Resolución de 7 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 122 132

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 8 de enero de 1988, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades locales y a sus Asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio 1988. 107 133

Resolución de 7 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 434/85 interpuesto por la empresa Ertank, S.A. 106 134

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitario a la explotación ganadera Camarena Barbo, propiedad de Industrio Ganadera San Carlos, SL, del término municipal de Teba (Málaga). 116 134

Resolución de 10 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Vera y Antas (Almería). 115 134

Resolución de 23 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanadas por la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Cádiz. 43 134

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, SA (BOJA núm. 104, de 12.2.87). 113 134

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

103 Cédula de notificación. 135

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA

90 Resolución de 23 de diciembre de 1987, por la que se anuncia concurso para la adquisición de sistemas ofimáticos con destino a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía (PD. 39/88). 135

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

105 Resolución de 19 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación definitiva de expediente de contratación de obras (GR-1/0-A-87). 135

110 Resolución de 4 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía. 135

104 Resolución de 7 de enero de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de los expedientes que se citan. 135

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

85 Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-87/13-P). 136

88 Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitivo del contrato que se cita (CA-87/14-P). 136

86 Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-87/16-P). 136

87. Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/02-P). 136

84 Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/08-P). 136

89 Orden de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-86/010). 136

95 Resolución de 11 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la

enajenación de cuatro locales comerciales en el grupo de 120 viviendas construidas en Andújar (Jaén), polígono Puerta de Madrid (J-82-170) (PD. 41/88). 136

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican. 74
137

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 75
137

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 76
137

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 77
137

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 78
138

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 79
138

Resolución de 22 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 80
138

Resolución de 22 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 81
138

AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Anuncio sobre pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso pública, la concesión del servicio de abastecimiento y suministro de agua potable (PP. 10/88). 2.
138

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

5037 Anuncia de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación ampliación a Minerama II núm. 15914, del término municipal de Jaén (PP. 1082/87). 139

5878 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12.912) (PP. 1259/87). 139

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-AI-149). 117.
139

DELEGACION INTERPROVINCIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio sobre creación de becas (PP. 1264/87). 140

SDAD. COOP. SANTA GEMA

Anuncio de disolución (PP. 34/88). 140 67.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 22 de diciembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de autotaxis de Tomares.

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por lo Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para autotaxis de Tomares.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de bandera	74 pts.
Por cada kilómetro recorrido	39 pts.
Por hora de espera	1.023 pts.
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada moleta o bulto de más de 60 cm.	32 pts.
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 pts.
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts.
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Días de feria 25% de lo marcado en taxímetro.	

Para lo aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Sevilla, en su sesión del día 21 de diciembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (iva incluido)
AGUA POTABLE	
1. Ayuntamiento de CORIA DEL RIO	
Art. 18. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Coria del Rio elevar las tarifas de abastecimiento de Agua Potable en la población de Coria del Rio hasta los siguientes valores:	
Concepto: Término variable de la tarifa.	
1. CONSUMO DOMESTICO	
- Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes	
28'20 pts/m ³	
- Bloque I. Los consumos que no excedan de 7 m ³ vivienda y mes tendrán una bonificación de 9'44 pts/m ³ sobre la tarifa doméstica, facturándose a	
18'76 pts/m ³	
- Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de	
28'20 "	
- Bloque III. Los consumos superiores a 20 m ³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un re-	

cargo de 19'5 pts/mes sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a

47'7 "

2. CONSUMO NO DOMESTICO

Tarifa base aplicable a los consumos industriales y comerciales hasta 10 m³/mes

26'92 "

3. CONSUMO INDUSTRIAL

- Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose a

19'13 "

- Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m³/mes se facturarán a la tarifa base de

26'92 "

- Bloque III. Los consumos industriales diurnos comerciales mayores de 10 m³/mes, tendrán un recargo de 8'06 pts sobre la tarifa base, facturándose a

34'98 "

OTROS CONSUMOS

- Los consumos de los Centros de Beneficiencia que tengan tal carácter, así como las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 9'07 pts/m³ sobre la tarifa base facturándose en su totalidad a

19'13 "

- Los consumos que realicen las dependencias del Estado y la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 9'07 pts/m³ sobre la tarifa base facturándose en su totalidad a

19'13 pts/m³

Art. 2º. En concepto de Término Fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de Abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre de contador, se indiquen:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
Calibre en mm.	
7	77 pts/mes
10	121 "
13 y acometidas sin contador	152 "
15	272 "
20	462 "
25	690 "
30	964 "
40	1.659 "
50	2.529 "
65	4.192 "
80 y suministro contra incendios	6.259 "
100	9.671 "
125	14.968 "
150	21.393 "
200	37.779 "
250	58.755 "
300 y siguientes	84.333 "

El importe del Término Fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 93 pesetas.

Art. 3º. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28'20 pts conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andaluz de Abastecimiento de Aguas, y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acometidas, estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

2. Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR

Art. 1º. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, elevar las tarifas de abastecimiento en la población de Mairena del Alcor hasta los siguientes valores:

Concepto. Término variable de la Tarifa.

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u> (IVA Incluido)
1. CONSUMO DOMESTICO	
- Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes.....	28'20 pts/m ³
- Bloque I. Los consumos que no excedan de 7 m ³ por vivienda y mes tendrán una bonificación de 9'44 pts/m ³ sobre la tarifa doméstica, facturándose a.....	18'76 "
- Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de.....	28'20 "
- Bloque III. Los consumos superiores a 20 m ³ por vivienda y mes, tendrán un recargo sobre la tarifa base doméstica de 78'86 pts/m ³ , facturándose a.....	107'06 "

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u> (IVA incluido)
2. CONSUMOS NO DOMESTICOS	
- Tarifa base aplicable a los consumos industriales y comerciales hasta 10 m ³ /mes.....	26'92 pts/m ³
3. CONSUMO INDUSTRIAL	
- Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/mes sobre la tarifa base, facturándose a.....	19'13 "
- Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m ³ /mes se facturarán a la tarifa base de.....	26'92 "
- Bloque III. Los consumos industriales diurnos comerciales mayores de 10 m ³ /mes, tendrán un recargo de 1'49 pts. sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....	28'41 "

OTROS CONSUMOS

- Los consumos de los Centros de Beneficiencia que tengan tal carácter, así como las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base facturándose en su totalidad a.....

- Los consumos que realicen las dependencias del Estado y la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....

Art. 2º. En concepto de Término Fijo de la tarifa de agua como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de Abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre de contador, se indican:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u> (IVA incluido)
Calibre en mm.	
7.....	77 pts/mes
10.....	121 "
13 y acometidas sin contador.....	152 "
15.....	272 "
20.....	462 "
25.....	690 "
30.....	964 "
40.....	1.659 "
50.....	2.529 "
65.....	4.192 "
80 y suministro contra incendios.....	6.259 "
100.....	9.671 "
125.....	14.968 "
150.....	21.393 "
200.....	37.779 "
250.....	58.755 "
300 y siguientes.....	84.333 "

El importe del Término Fijo anterior por vivienda y mes en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 93 pesetas.

Art. 3º. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28'20 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andaluz de Abastecimiento de Aguas y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acmetidas,

estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

3. Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Art. 1º. Se autoriza a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A. (EMASESA) para elevar las tarifas de abastecimiento de agua en la población de San Juan de Aznalfarache hasta los valores siguientes:

Concepto. Término variable de la tarifa.

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u> (IVA incluido)
1. CONSUMO DOMESTICO	
- Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes.....	28'20 pts/m ³
- Bloque I. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ por vivienda y mes tendrán una bonificación de 9'44 pts/m ³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose a.....	18'76 "
- Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m ³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de.....	28'20 "
- Bloque III. Los consumos superiores a 20 m ³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 19'5 pts/m ³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a.....	47'7 "

CONSUMOS NO DOMESTICOS

- Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m ³ /mes.....	26'92 "
CONSUMO INDUSTRIAL	
- Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m ³ sobre la tarifa base, facturada a.....	19'13 "
- Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m ³ /mes se facturarán a la tarifa base de.....	26'92 pts/m ³
- Bloque III. Los consumos industriales diurnos y comerciales mayores de 10 m ³ /mes tendrán un recargo de 8'06 pts/m ³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....	34'98 "

Concepto. Término variable de la tarifa.

OTROS CONSUMOS

- Los consumos de los Centros de Beneficiencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 8'06 pts/m ³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....	19'13 "
- Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 8'06 pts/m ³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....	19'13 "

Art. 2º. En concepto de término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u> (IVA incluido)
Calibre en mm	
7.....	77 pts/mes
10.....	121 "
13 y acometidas sin contador.....	152 "
15.....	272 "
20.....	462 "
25.....	690 "
30.....	964 "
40.....	1.659 "
50.....	2.529 "
65.....	4.192 pts/mes
80 y suministro contra incendios.....	6.259 "
100.....	9.671 "
125.....	14.968 "
150.....	21.393 "
200.....	37.779 "
250.....	58.755 "
300 y siguientes.....	84.333 "

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 93 pts.

Art. 3º. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento,

gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28'20 pts, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Aguas, y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acometidas, estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

4. Ayuntamiento de LA RINCONADA

Art. 1º. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada a elevar las tarifas de abastecimiento de agua potable en la población de La Rinconada hasta los siguientes valores:

Conceptos. Término variable de la tarifa	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
--	----------------------------------

1. CONSUMO DOMESTICO

- tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m³ por vivienda y mes.....22'37 pts/m³
- Bloque I. Los consumos que no excedan de 7 m³ por vivienda y mes tendrán una bonificación de 3'61 pts/m³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose a.....18'76 pts/m³
- Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica.....22'37 "
- Bloque III. Los consumos superiores a 20 m³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 25'33 pts/mes sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a.....47'7 "

CONSUMOS NO DOMESTICOS

- Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m³/mes.....26'92 "

CONSUMO INDUSTRIAL

- Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose a.....19'13 "
- Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m³/mes, facturándose a la tarifa base de.....26'92 "
- Bloque III. Los consumos industriales diurnos y comerciales mayores de 10 m³/mes, tendrán un cargo de 1'49 pts sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a28'41 "

OTROS CONSUMOS

- Los consumos de los Centros de Beneficiencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 7'79pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....19'13 /

!Los consumos que se realicen por las dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....19'13 pts/m³

Art. 2º. En conceptos de término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
----------	----------------------------------

Calibre en mm.

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 7..... | 77 pts/mes |
| 10..... | 121 " |
| 13 y acometidas sin contador..... | 152 " |
| 15..... | 272 " |
| 20..... | 462 " |
| 25..... | 690 " |
| 30..... | 964 " |
| 40..... | 1.659 " |
| 50..... | 2.529 " |
| 65..... | 4.192 " |
| 80 y suministro contra incendios..... | 6.259 " |
| 100..... | 9.671 " |
| 125..... | 14.968 " |
| 150..... | 21.393 " |
| 200..... | 37.779 " |
| 250..... | 58.755 " |

300 y siguientes.....84.333 "

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 93 pts

Art. 3º. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán, en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 22'37 pts, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Aguas, y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acometidas, estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

5. Ayuntamiento de CARMONA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Hasta 14 m ³ mínimo.....	564 pts/bimestre
De 14 a 28 m ³ /bimestre.....	49 pts/m ³
De 28 a 42 m ³ /bimestre.....	58 "
Más de 42 m ³ /bimestre.....	68 "

Tarifa especial para pensionistas y personas con escasos ingresos económicos

Hasta 10 m ³ /bimestre mínimo.....	223 pts/bimestre
Más de 10 m ³ /bimestre.....	48 pts/m ³

6. Ayuntamiento de OSUNA

Hasta 15 m ³ /trimestre.....	47 pts/m ³
De 15 a 30 m ³ /trimestre.....	60 "
De 30 a 60 m ³ /trimestre.....	110 "
De 60 a 90 m ³ /trimestre.....	150 "
Más de 90 m ³ /trimestre.....	200 "
Uso industrial.....	65 pts/m ³

7. Ayuntamiento de CASTIBLANCO

CONCEPTO	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
----------	----------------------------------

Cuota de consumo

- Hasta 20 m³/bimestre mínimo..... 477 Pts./bimestre
- De 20 hasta 30 m³/bimestre 37 Pts./m³
- De 30 " 35 " " 72 " "
- De 35 " 60 " " 104 " "
- Más de 60 m³..... 136 " "

Cuota de Servicio

CANON DEL CONTADOR 1/2 pulgada	63 Pts./bimestre
" " 3/4 "	78 " "

8. Ayuntamiento de CASTILLO DE LAS GUARDAS

- Hasta 10 m³/bimestre mínimo 239 pts./bimestre
- De 11 a 20 m³/bimestre 37 pts./m³
- De 21 a 30 " " 40 " "
- De 31 a 50 " " 48 " "
- De 51 a 75 " " 58 " "
- Más de 75 " " 106 " "

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 5 de enero de 1988, por la que se modifica el contenido de la Orden de 11 de diciembre de 1987, en la que se autorizan diversas tarifas.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 106 de 22 de diciembre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto para su posterior publicación.

En el punto 3. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

«Donde dice»

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Usos industriales	
Bloque II. De 51 A 100 m ³ /bimestre.....	55,88 pts/m ³
Alquiler de contadores	
Calibre del contador	
20 mm	151 pts/bimestre
65 mm	1.047 pts/bimestre
Fianzas	
Calibre del contador	
10 y 13 mm	1.510 ptas.

«Debe decir»

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Usos industriales	
Bloque II. De 51 a 100 m ³ /bimestre.....	50,88 pts/m ³
Alquiler de contadores	
Calibre del contador	
20 mm	150 pts/bimestre
65 mm	1.046 pts/bimestre
Fianzas	
Calibre del contador	
10 y 13 mm	2.510 ptas.

Sevilla, 5 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, en sesión del día 25 de noviembre, 87 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Agua potable
 - 1.1. Hacienda Hornacino S.A. Benahavis

	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Concepto	
Cualquier consumo.....	27,30 ptas/m ³

2. Transporte urbano
 - 2.1. Automóviles Portillo, S.A. Estepona.

	Tarifas Autorizadas (IVA incluido)
Concepto	
Billete único.....	35 ptas.

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 27 de diciembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Atarfe

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Consumo doméstico	
De 0 a 5 m ³ /mes	15,90 ptas/m ³ .
De 5 a 15 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
De 15 a 30 m ³ /mes	37,10 ptas/m ³ .

De 30 a 60 m ³ /mes	53,00 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /mes.....	79,50 ptas/m ³ .
Consumo industrial	
Hasta 30 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
De 30 a 60 m ³ /mes	37,10 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /mes.....	53,00 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Torvizcón

	Tarifa autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Mínimo hasta 15 m ³ /bimestre.....	292,00 ptas.
De 15 a 20 m ³ /bimestre.....	24,40 ptas/m ³ .
De 21 a 30 m ³ /bimestre.....	37,10 ptas/m ³ .
Más de 31 m ³ /bimestre	56,18 ptas/m ³ .

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a programas de informatización de la gestión presupuestaria de las municipios andaluces en el año 1987.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación con las solicitudes de subvención a programas de informatización tendientes a mejorar la gestión presupuestaria municipal, promovida por Corporaciones Locales andaluzas al amparo de la Orden de 17 de junio de 1987 (BOJA núm. 58, de fecha 3 de julio de 1987), reguladora de la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto de esta Consejería para 1987, aprobado por Ley 1/87, de 30 de enero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en el concepto económico 762 de la Sección 13, prevé crédito suficiente para atender a las subvenciones que se conceden en este documento.

2. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones que se conceden lo son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvención a programas de Promoción Recaudatoria e Informatización de la Gestión Presupuestaria de los Municipios en el año 1987.

3. Que por limitación del crédito presupuestario destinado a estos objetivos, no es posible, dado el número de solicitudes recibidas, resolverlas concediendo la cuantía máxima contemplada en el artº. 4 de la Orden antes mencionada.

4. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el artº. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, ya citada.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el art 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder Subvención a los programas de informatización de la Gestión Presupuestaria presentados por las Corporaciones Locales que a continuación se relacionan, por las cuantías que igualmente se expresan para cada una de ellas por un importe total de 170.000.000 ptas.

VISTAS, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artº 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2.784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder Subvención a los programas de informatización de la Gestión Presupuestaria presentados por las Corporaciones Locales que a continuación se relacionan, por las cuantías que igualmente se expresan para cada una de ellas por un importe total de 170.000.000 ptas.-

PROVINCIA DE ALMERIA.-

Diputación Provincial de Almería	14.444.208 Ptas.
TOTAL	14.444.208 "

PROVINCIA DE CADIZ.-

Ayuntamiento de Algodonales	721.862 Ptas.
" Barbate	3.195.257 "
" Castellar de la Frontera	421.381 "
" Conil de la Frontera	2.149.420 "
" Puerto Real	1.118.439 "
" Puerto de Santa María	2.817.006 "
" Rota	5.589.093 "
" Setenil de la Bodegas	977.996 "
" Vejer de la Frontera	1.416.531 "
TOTAL	18.406.985 "

PROVINCIA DE CORDOBA.-

Ayuntamiento de Baena	1.249.926 "
" Córdoba	963.450 "
" Doña Mencía	1.432.163 "
" Espejo	1.816.091 "
Ayuntamiento de Iznájar	1.432.163 Ptas.
" Fernán Núñez	1.238.096 "
" Lucena	747.656 "
" Montemayor	1.636.759 "
" Montilla	939.194 "
" Montoro	265.384 "
" Palenciana	811.510 "
" Pedro Abad	721.342 "
" Priego de Córdoba	1.094.588 "
" La Victoria	692.326 "
" Villa del Río	1.368.248 "
" Villanueva del Rey	281.147 "
TOTAL	16.690.043 "

PROVINCIA DE GRANADA.-

Ayuntamiento de Albondón	736.014 Ptas.
" Albuñol	226.928 "
" Alfacar	298.356 "
" Alhama de Granada	1.133.926 "
" Alicún de Ortega	481.055 "
" Atarfe	799.551 "
" Baza	1.257.950 "
" Cádiz	326.777 "
" Cajar	368.007 "
" Castril	444.171 "
" Chimeneas	298.748 "
" Churriana de la Vega	534.933 "
" Cullar	207.733 "
" Cullar Vega	656.524 "
" Darro	217.189 "
" Durcal	878.079 "
" Las Gubias	462.382 "
" Galera	499.693 "
" Guadix	1.761.815 "
" Gualchos en Castell de Ferro	288.633 "
" Huéscar	1.602.547 "
" Huétor Tajar	901.381 "
Ayuntamiento de Illora	242.452 Ptas.
" Lanjarón	577.266 Ptas.
" Lecrín	326.776 "
" Loja	1.033.875 "
" Maracena	192.518 "
" Moclín	471.434 "
" Montafrió	144.603 "
" Motril	1.744.075 "
" Ogijares	303.064 "
" Orgiva	565.720 "
" Pedro Martínez	432.949 "
" Polopos	736.014 "
" Puebla de Don Fadrique	387.966 "
" Salobreña	1.294.806 "
" Santa Fe	723.959 "

" Torrecardenas	324.712 "
" Ugijar	273.227 "
" Vegas del Genil	216.475 "
" Vélez de Benaudalla	335.311 "
" Villanueva de las Torres	432.949 "
" Zafarraya	335.311 "
" Zújar	285.641 "

TOTAL

25.763.495 Ptas.

PROVINCIA DE HUELVA.-

Ayuntamiento de Almonte	1.992.144 Ptas.
" Aracena	895.724 "
" Ayamonte	1.774.178 "
" Hinojos	1.150.683 "
" Lepe	247.358 "
" Nerva	522.181 "
" Palos de la Frontera	584.842 "
" Psterna del Campo	423.328 "
" Paymogo	108.237 "
" San Juan del Puerto	730.937 "
" Santa Olalla de Cala	463.137 "
" Valverde del Camino	1.166.366 "
TOTAL	10.059.115 Ptas.

PROVINCIA DE JAEN.-

Ayuntamiento de Alcalá la Real	1.890.055 Ptas.
" Alcaudeta	229.844 "
" Arjona	672.182 "
" Arjonilla	517.230 "
" Arquilloa	357.226 "
" Baza	138.036 "
" Baños de la Encina	646.538 "
" Campillos de Arenas	432.949 "
" Castillo de Locubín	437.760 "
" Cazoria	995.668 "
" Huelma	1.142.742 "
" Ibroa	467.970 "
" Jodar	1.930.249 "
" Marmolejo	469.413 "
" Martos	3.424.160 "
" Navas de San Juan	417.044 "
" Porcuna	589.292 "
" Puerta de Segura	495.679 "
" Quesada	707.150 "
" Sorihuela de Guadalimar	322.461 "
" Torredonjimeno	2.963.669 "
" Torreperogil	471.434 "
" Ubeda	680.075 "
" Valdepeñas de Jaen	188.573 "
" Villanueva de la Reina	573.802 "
" Vilches	583.295 "
" Los Villares	304.873 "
TOTAL	22.049.369 Ptas.

PROVINCIA DE MALAGA.-

Ayuntamiento de Algarrobo	561.626 Ptas.
" Alhaurín El Grande	549.428 "
" Alhaurín de la Torre	3.385.904 "
" Almáchar	381.555 "
" Alora	1.741.449 "
Ayuntamiento de Archidona	715.717 Ptas.
" Benalmádena	3.507.380 "
" El Borge	381.555 "
" El Burgo	381.555 "
" Carratraca	314.110 "
" Caarabonela	1.065.817 "
" Coin	1.676.041 "
" Comares	381.555 "
" Fuente de Piedra	538.048 "
" Manilva	2.306.754 "
" Mijas	2.095.474 "
" Moclinejo	205.939 "
" Nerja	2.886.328 "
" Sierra de yeguas	408.426 "
" Torrox	2.519.590 "
TOTAL	26.004.251 "

PROVINCIA DE SEVILLA.-

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	251.454 Ptas.
" Alcolea del Río	484.281 "
" Algámitas	431.376 "
" Aznalcázar	335.912 "
" Benacazón	498.459 "
" Brenes	2.018.409 "
" Camas	1.879.075 "
" Cantillana	414.932 "
" Carrión de los Cáspedes	394.158 "
" Castilblanco Arroyos	498.567 "
" Castillos de las Guardas	907.933 "
" Constantina	1.255.730 "
" Coria del Río	522.205 "
" Coripe	379.194 "
" Los Corrales	387.294 "
" Estepa	330.942 "
" Fuentes de Andalucía	559.589 "
Ayuntamiento de Gelves	821.734 Ptas
" Gerena	880.584 "
" Gilena	1.175.698 "
" Guadalcanal	180.513 "
" Guillena	626.276 "
" Lebrija	4.938.802 "
" Lora del Río	1.891.122 "
" Los Molares	496.412 "
" Morón de la Frontera	579.280 "
" Osuna	864.701 "
" Los Palacios y Villafranca	1.024.950 "
" Paredas	471.404 "
" Puebla de Cazalla	603.023 "
" La Rinconada	1.459.704 "
" El Ronquillo	373.027 "
" Santiponce	505.107 "
" El Saucejo	409.328 "
" Sevilla	5.798.348 "
" Villafranca del Guadalquivir	873.623 "
" Villanueva del Río y Minas	646.656 "
" Villanueva de San Juan	412.432 "
TOTAL	36.582.534 Ptas.

Importe Total de las Subvenciones Concedidas : 170.000.000 Ptas.

La justificación de la inversión, por parte del Secretario de la Corporación, y la formalización del pago de las subvenciones se ajustarán o lo establecido en los artículos 7 y 14 de la Orden de esta Consejería de 17 de junio de 1987.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de enero de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público que presta el Hospital Civil de Málaga, mediante establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 20 y 27 de enero de 1988, por las Secciones Sindicales de CC.OO, CEMSATSE, C.N.T., C.S.I.F. y U.G.T. así como por el Comité de Empresa del Hospital Civil de Málaga para todo el personal del mismo, incluido el Hospital Psiquiátrico y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por

un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1. La situación de huelga que afectará a todo el personal del Hospital Civil de Málaga, incluido el Hospital Psiquiátrico, durante los días 20 y 27 de enero de 1988, se entenderá condicionado al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Gobernación y por la Gerencia Provincial del S.A.S., se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del S.A.S.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Gobernación de Málaga.

Ilmo. Sr. Gerente Provincial del S.A.S. de Málaga

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan Autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (BOJA núm. 104, de 12.12.87).

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de fecha 12 de diciembre de 1987, se transcribe la oportuna rectificación.

En el artículo 5.2, donde dice:

«Expertos de reconocido prestigio en las siguientes materias:
Medicina Preventiva.
Análisis Clínicos.
Microbiología.
Psicología.
Patología.
Patología Infecciosa».

Debe decir:

«Expertos de reconocido prestigio en las siguientes materias:
Medicina Preventiva.
Análisis Clínicos.
Microbiología.
Psicología.
Patología Infecciosa».

Sevilla, 11 de enero de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1987, por la que se convocan ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía considera como uno de sus objetivos básicos el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

Para el cumplimiento de ese objetivo y con la voluntad de aplicar una política compensatoria, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto convocar Ayudas al estudio en los niveles universitarios para el curso académico 87-88, destinadas a subvenir aquellos casos excepcionales que tengan una grave repercusión económica y que pongan en peligro la realización de los estudios universitarios del alumno afectado.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Las Ayudas que son objeto de regulación por la presente Convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen estudios universitarios en el Curso 87-88, en Andalucía.

Artículo 2. La presente Convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos excepcionales, cuya grave repercusión económica dificulte la realización de los estudios universitarios del solicitante.

Artículo 3. Las Ayudas podrán comprender:

a) Ayuda compensatoria de 37.065 ptas. para alumnos que cursen estudios en Centros no experimentales y de 52.500 ptas. para aquellos que lo hagan en Centros experimentales.

b) Ayuda complementaria de 21.000 ptas. para alumnos que por circunstancias reglamentadas no abonen el importe total de tasas de matrícula.

Estas Ayudas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Artículo 4. Los solicitantes de las Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados como alumno oficial o libre en cualquiera de los Centros Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) No superar el umbral de 360.000 ptas. de renta familiar per cápita.

c) Concurrir alguna circunstancia de carácter realmente excepcional cuya repercusión económica pudiera condicionar la continuidad de los estudios del solicitante.

d) No disfrutar de Exención Total de Tasas Académicas por alguno de los supuestos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de agosto de 1982.

Artículo 5. Las solicitudes se formularán en el Modelo de Instancia que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B, 3ª Planta, 41071, Sevilla, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto a las solicitudes debidamente cumplimentada se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Fotocopia del resguardo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial o libre.

Aquellos documentos que de forma objetiva y fehaciente demuestren la situación económica y familiar del solicitante.

Los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas a que se refiere el apartado c) del artículo 4.

Artículo 6. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por Comisiones de Selección, designadas a tal efecto por el Director General de Universidades e Investigación.

Las Comisiones de Selección elevarán a la Dirección General de Universidades e Investigación las relaciones de los seleccionados para su concesión si procede. El número de solicitudes concedidas estará en todo caso limitado por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 7. Las Comisiones de Selección ordenarán las solicitudes presentadas, en función de los datos económicos del solicitante, la distancia del Municipio de residencia al de Centro de estudios y las calificaciones académicas obtenidas en los tres últimos Cursos. Asimismo estas Comisiones podrán recabar toda la información y documentación que estimen necesaria, pudiendo requerir al interesado para una entrevista personal a fin de obtener la información complementaria que se precise.

Artículo 8. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 9. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de febrero de 1988

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artº 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por Real Decreto 864/84 de 29 de febrero y asignadas a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84 de 19 de junio, las funciones y servicios del Estado referentes al «fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore», se consideró necesaria la creación del centro que posibilitara el desarrollo pleno de aquéllas. A tal fin, el Decreto 12/85 de 22 de enero, recogió la figura del Centro de Documentación Musical de Andalucía como programa dependiente de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía.

En desarrollo, pues, del Programa citado, que pasa a depender de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, procede dotar al centro de Documentación Musical de una estructura adecuada a sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 395/86 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Centro de Documentación Musical de Andalucía se configura así como el ente idóneo para la realización de actividades propias en cuanto centro de investigación, recopilación y difusión de la danza, la música y los músicos andaluces en especial y de la danza, la música y los músicos universales en general. Se ha elegido para su ubicación la ciudad de Granada con la voluntad básica de desconcentrar geográficamente las instituciones culturales, si bien su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio de la Comunidad.

En cuanto a su concepción como Servicio sin personalidad, le son de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, los artículos 1.2.B y 3.1, así como el Título II de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, al darse los requisitos necesarios para la creación de un Servicio Público Centralizado, lo que supondrá un

primer paso para su posterior configuración como órgano con personalidad jurídica independiente en función de su contenido, si así lo aconsejaren razones de eficacia administrativa.

Así pues, en virtud de lo establecido en el art. 26.12 de la Ley 6/1983 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura, de acuerdo con el informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9.12.1987,

DISPONGO:

Artículo 1°.

Se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo 2°.

La sede del Centro de Documentación Musical de Andalucía será la ciudad de Granada.

Artículo 3°.

Las funciones y fines del Centro de Documentación Musical serán las siguientes:

1. La recuperación del material musical y de danza creado en Andalucía o por músicos andaluces o que guarde relación con la música andaluza, en todas sus formas: partituras, grabaciones sonoras y audiovisuales, manuscritos y toda clase de textos y objetos con ello relacionados.

2. El mantenimiento de los fondos de documentación y de referencia que completen y posibilitem el estudio de la música y los músicos andaluces.

3. La custodia, catalogación y clasificación de las obras y fondos del Depósito Legal de Andalucía relativas a partituras y producciones sonoras, de conformidad con el Decreto 325/1984 de 18 de diciembre, art. 20, apartado b. (BOJA 1.2.85 pp. 170-172).

4. La adquisición de un fondo sobre la música y la danza española en particular y la universal en general.

5. La realización de las investigaciones que le sean propias.

6. El censo de los recursos musicales y de danza existentes en cada momento en Andalucía y su difusión.

7. La difusión del patrimonio musical y de danza andaluza, de los fondos propios del Centro y trabajos de investigación, mediante actos públicos, ediciones, impresión y grabación con o sin imagen, o cualquier medio que permita alcanzar este fin.

8. La organización de actividades relacionados con las materias propias de este Centro.

9. En general, cuantas tareas se deriven de las funciones atribuidas en los apartados anteriores.

Artículo 4°.

La estructura del Centro responderá al siguiente esquema orgánico:

Uno Comisión Asesora
Un Director
Un Gerente

Artículo 5°.

5.1. La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

El Director General de Fomento y Promoción Cultural, que ejercerá las funciones de Presidente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

El Director del Centro.

Tres Vocales que serán nombrados y cesados por el Consejero de Cultura, entre personas relacionadas con el mundo de la música y la danza. En todo caso, su régimen de funcionamiento será regulado reglamentariamente.

5.2. Los miembros de la Comisión Asesora tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.

Serán funciones de la Comisión Asesora:

a) Conocer e informar el Programa General de Actividades.

b) Conocer e informar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.

c) Conocer e informar el Plan Presupuestario de cada ejercicio económico.

d) Asesorar, de forma general, el funcionamiento del Centro.

Artículo 7°.

El Director del Centro será nombrado por el Consejero de

Cultura, a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con la categoría de eventual. Su cese se producirá cuando concorra alguna de las circunstancias previstas legalmente. Su retribución será determinada por el Consejo de Gobierno, conforme a las dotaciones presupuestarias establecidas al respecto.

Artículo 8°.

Serán funciones del Director:

a) Elaborar el Programa General de Actividades.

b) Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.

c) Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro para cada ejercicio económico.

d) Ejercer las competencias que se le deleguen por los órganos superiores.

Artículo 9°.

El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la función pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

Por las Consejerías de Gobernación y Culturas se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de esta última, conforme a lo previsto en el Art° 10 del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera.

Por la Consejería de Cultura se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al Centro de Documentación Musical de Andalucía separada del de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía.

La Biblioteca de Andalucía, órgano bibliotecario central de Andalucía según la Ley 8/1983, de 3 de noviembre de Bibliotecas, se configura principalmente como un centro de conservación, investigación e información. De conservación por su cualidad de depositaria de toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía procedente del Depósito Legal, y de investigación, porque al reunir en ella toda la literatura de y sobre Andalucía, la convierte en punto obligado de referencia para el estudio de nuestra cultura.

La misión fundamental de la Biblioteca de Andalucía ha de ser la de inventariar y catalogar los documentos que a ella accedan, asegurar su conservación, y ponerlos a disposición de toda la sociedad.

Nuce así la Biblioteca de Andalucía con un privilegio que la distingue de todas las demás de nuestra Comunidad debido, por una parte, al beneficio del Depósito Legal, y por otra, por la obligación especial que contrae por los fondos que vaya a contener. La combinación de estos elementos permite definirla como una Biblioteca enciclopédica de la cultura andaluza, abierta a todos.

Pero al proceder a su creación en un momento determinado de grandes cambios e innovaciones en el campo de las Ciencias de la Información, además de constituir un centro de investigación, la Biblioteca de Andalucía debe aparecer también como una gran Biblioteca Pública de información, que incite y prepare a la lectura tanto de la imagen como a la del libro impreso, sin desdeñar por

tanto entre sus fondos las colecciones multimedia, presentando todos los tipos de documentos cualquiera que sea su soporte.

Por lo anteriormente expuesto, la Biblioteca de Andalucía viene a enlazar así la tradición de los grandes centros bibliotecarios históricos por las innovaciones exigidas por la transformación cultural de la sociedad de nuestros días.

El artículo 5° de la Ley 8/1983, de 3 de noviembre de Bibliotecas, establece dentro del Sistema Bibliotecario de Andalucía los órganos y centros bibliotecarios del mismo. Entre estos centros bibliotecarios está la Biblioteca de Andalucía.

La Disposición Final de la citada Ley dispone el desarrollo reglamentario de la misma por el Consejo de Gobierno.

La Biblioteca de Andalucía se configura, pues, como un Servicio sin personalidad para recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz, siéndole de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, los artículos 1.2.B y 3.1. así como el Título II de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, al darse los requisitos para la creación de un Servicio Público Centralizado, lo que supondrá un primer paso para una posterior configuración como órgano con personalidad jurídica independiente en función de su contenido, si lo aconsejaron razones de eficacia administrativa, al tiempo que se tiene en consideración el Decreto 395/1986, de Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 5/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura, de acuerdo con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1°.

La Biblioteca de Andalucía se configura como un Servicio sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo 2°.

La Biblioteca de Andalucía es el órgano bibliotecario central de Andalucía y constituye la cobecera del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Artículo 3°.

La Biblioteca de Andalucía tendrá su sede en la ciudad de Granada.

Artículo 4°.

Corresponde a la Biblioteca de Andalucía las siguientes funciones:

a) Recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía y sobre Andalucía.

b) Constituirse en depositaria de las materias que constituyen objeto de Depósito Legal, conforme a lo establecido en el Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, que regula las normas de funcionamiento del mismo, teniendo siempre preferencia en el caso de reasentamiento o de depósito de fondos procedentes de otras bibliotecas andaluzas.

c) Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial andaluza.

d) Mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos.

e) Confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Andaluza sin perjuicio de su integración en Catálogos Colectivos del resto del Estado español e internacionales, y cuyo carácter se adecue al ámbito cubierta por el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

f) Cualquier otra función que en el marco de actuación propio de la Biblioteca de Andalucía se le atribuya por alguna disposición legal o reglamentaria.

Artículo 5°.

1. Al frente de la Biblioteca de Andalucía figurará un Director.

2. Corresponde al Director de la Biblioteca de Andalucía:

a) Organizar y coordinar los servicios de la Biblioteca de Andalucía y resolver los asuntos propios de ésta.

b) Promover relaciones de cooperación técnica con otras bibliotecas y entidades culturales y ostentar a estos efectos la representación de la Biblioteca de Andalucía.

c) Impulsar y fomentar el desarrollo de las actividades propias de la Biblioteca de Andalucía.

d) Ser miembro nato del Consejo Andaluz de Bibliotecas, como se establece en el artículo 3° del Decreto 84/1986, de 7 de mayo.

e) Elevar anualmente al Director General de Fomento y Promoción Cultural un informe sobre los servicios a su cargo.

f) En general, cuantas actividades se deriven del funcionamiento de los servicios.

Artículo 6°.

Para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca de Andalucía se estructurará en los Departamentos siguientes, dependientes del Director, y cuyas funciones y niveles orgánicos se determinarán en las medidas de desarrollo de este Decreto y en el correspondiente catálogo de puestos de trabajo:

1. Departamento de Proceso Técnico y Difusión Bibliográfica, encargado de la conservación y catalogación de todos los fondos impresos y materiales de la Biblioteca.

2. Departamento de Información Bibliográfica y Referencia, que supone la atención al lector: sección de obras de referencia, catálogos colectivos préstamos interbibliotecarios e información con búsquedas bibliográficas automatizadas.

3. Departamento de Servicios Administrativos, al que corresponderían las áreas de correspondencia, registro, recepción de material y las derivadas de la gestión del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por las Consejerías de Gobernación y Culturo se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a lo previsto en el artículo 10° del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Por lo Consejería de Cultura se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto o la Biblioteca de Andalucía separada del de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

DISPOSICION FINAL

La Consejería de Cultura dictará las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 295/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea la Filmoteca de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por Real Decreto 864/84 de 29 de febrero y asignadas a la Consejería de Cultura según Decreto 180/84 de 19 de junio las funciones y servicios del Estado referentes al «fomento» de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura», se consideró necesaria la creación del Centro que posibilitara el desarrollo pleno de aquéllas. A tal fin, el Decreto 12/85 de 22 de enero recogió la figura de la Filmoteca de Andalucía como Programa dependiente de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía.

En desarrollo pues del Programa citado, que pasa a depender de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, procede dotar a la Filmoteca de una estructura adecuada a sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 395/86 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Filmoteca de Andalucía se configura así como el Centro idóneo para la relación de actividades propias en cuanto Centro de investigación, recopilación y difusión cinematográfica, como mecanismo de reafirmación de la política de protección y apoyo que el

cine reclama en la actualidad. Y se ha elegido para su ubicación la ciudad de Córdoba con la voluntad básica de desconcentrar geográficamente las instituciones culturales, si bien su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio de la Comunidad.

En cuanto a su concepción como Servicio sin personalidad, le son de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, los artículos 1.2.B y 3.1, así como el Título II de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, al darse los requisitos necesarios para la creación de un Servicio Público Centralizado, la que supondrá un primer paso para una posterior configuración como órgano con personalidad jurídica independiente en función de su contenido, si así lo aconsejaren razones de eficacia administrativa.

Así pues, en virtud de lo establecido en el art. 26.12 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea la Filmoteca de Andalucía como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo 2.

La sede de la Filmoteca de Andalucía será la ciudad de Córdoba.

Artículo 3.

Las funciones y fines de la Filmoteca serán las siguientes.

- a) La recuperación del material cinematográfico y audiovisual producido en Andalucía o relacionado directamente con ella.
- b) La custodia, catalogación y clasificación del material de sus fondos.
- c) La relación de las investigaciones que le sean propios.
- d) La organización de actividades cinematográficas así como la colaboración con otras entidades de fines análogos.
- e) El mantenimiento de los fondos de documentación que complementen y posibiliten el estudio del cine y los medios audiovisuales.
- f) En general, cuantas tareas se deriven de las funciones atribuidas en los apartados anteriores.

Artículo 4.

La estructura del Centro responderá al siguiente esquema orgánico:

- Uno Comisión Asesora.
- Un Director.
- Un Gerente.

Artículo 5.

La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

El Director General de Fomento y Promoción Cultural que ejercerá las funciones de Presidente.
El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.
El Director de la Filmoteca.

Tres Vocales que serán nombrados y cesados por el Consejero de Cultura, entre personas relacionadas con el mundo de la cinematografía y los medios audiovisuales. En todo caso, su régimen de funcionamiento será regulado reglamentariamente.

Los miembros de la Comisión Asesora tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia previstas en la normativa vigente.

Artículo 6.

Serán funciones de la Comisión Asesora:

- a) Conocer e informar el Programa General de Actividades.
- b) Conocer e informar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.
- c) Conocer e informar el Plan Presupuestario de cada ejercicio económico.
- d) Asesorar de forma general el funcionamiento del Centro.

Artículo 7.

El Director será nombrado por el Consejero de Cultura, a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con la categoría de eventual. Su cese se producirá cuando concurra alguna de las circunstancias previstas legalmente. Su retribución será determinada por el Consejo de Gobierno, conforme a las dotaciones presupuestarias establecidas al respecto.

Artículo 8.

Serán funciones del Director:

- a) Elaborar el Programa General de Actividades.
- b) Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.
- c) Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro para cada ejercicio económico.
- d) Ejercer las competencias que le sean delegadas por los Organos superiores.

Artículo 9.

El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Segundo.

Por las Consejerías de Gobernación y Cultura se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a lo previsto en el art. 10 del Decreto 390/86 de 10 de diciembre por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera.

Por la Consejería de Cultura se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto o la Filmoteca de Andalucía, separada de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

nombramiento de doña Macorena Pérez Albiac, como funcionario en prácticas del cuerpo de oficiales de gestión parlamentaria.

RESOLUCION de 13 de enero de 1988, de la Mesa, sobre

La Mesa, en sesión celebrado el día 13 de enero de 1988, vista

la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de uno de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria (turno de promoción interna), de conformidad, igualmente, con lo dispuesto en el art. 42. y 2 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, ha acordado nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parlamento de Andalucía a D^{ña}. Macarena Pérez Albiac, con efectos del día de su toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el punto 9.1. de las bases de la convocatoria de las mencionadas pruebas selectivas se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.— El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario n^o 213 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de noviembre de 1987 (BOE de 26 de noviembre), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, la que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86, de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984, de las Consejerías de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante: Benalmádena.

Registrador nombrado: D. Jesús Cuellar Marín.

N^o: 133.

Categoría: 2^a.

Resultas: Alicante n^o 4.

Registro vacante: Priego (Córdoba).

Registrador nombrado: D. Juan J. Jurado Jurada.

N^o: 691.

Categoría: 4^a.

Resultas: Cozalla de la Sierra.

Registro vacante: Olvera.

Registrador nombrado: D. Luis A. Martín Hernández.

N^o: 726.

Categoría: 4^a.

Resultas: Grazalema.

Registro vacante: Húercal-Overo.

Registrador nombrado: D. Manuel García-Serna Colomina.

N^o: 827.

Categoría: 4^a.

Resultas: Almadén.

Sevilla, 11 de enero de 1988.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se establece nueva plaza de opción de la integración del personal de los hospitales clínicos de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

La Mesa Regional de Integración constituida según lo previsto en la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de septiembre de 1986 (BOJA de 17 de octubre), por la que se regula la integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios de Granada y Sevilla en los regímenes Estatutarios de la Seguridad Social, a la vista de la concurrencia de supuestos de carácter excepcional que han

impedido a determinados interesados, el ejercicio del derecho de opción establecido en la precitada norma, ha elevado solicitud a esta Consejería, a efectos de establecer un nuevo plazo que posibilite la admisión de aquellas solicitudes que por dichos motivos no fueron cumplimentados en los plazos señalados.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo único.

El personal fijo no funcionario que viniera prestando servicios en los Hospitales Clínicos Universitarios de Granada y Sevilla a la fecha de la entrada en vigor de la Orden de 6 de septiembre de 1986 (BOJA del 17 de octubre), podrá integrarse en los correspondientes regímenes estatutarios de la Seguridad Social en los términos establecidos en la referida disposición mediante opción individual en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por el que se hacen públicos los miembros del Consejo General de IASAM designados por las Diputaciones Provinciales (BOJA núm. 103, de 11.12.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 24 de noviembre de 1987 del Instituto Andaluz de Salud Mental, publicada en el BOJA núm. 103, de 11 de diciembre de 1987, procede efectuar las siguientes correcciones:

En el título de la norma, donde dice: «Resolución de 24 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental...», debe decir: «Resolución de 24 de noviembre de 1987, del Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental...».

Donde dice: «José Luis Romera Yóñez», debe decir: «José Luis Romera Yóñez».

Sevilla, 4 de enero de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 280/1987, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a Don José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación, con rango de Director General.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1987, por la que se nombra a los miembros y al presidente de la Comisión Andaluza de Etnología.

El Decreto 248/84, de 25 de septiembre, en su artículo primero, estableció la creación de las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes

como órganos consultivos de la Dirección General de Bellas Artes, en las materias de su competencia.

Entre estas Comisiones Andaluzas de Bellas Artes se encuentra la Comisión Andaluza de Etnología, la cual, atendiendo a lo que establece el artículo segundo, apartado 1 y 3, del citado Decreto, estará compuesta por nueve miembros, debiendo elegirse su Presidente de entre uno de ellos. Asimismo se establece que todos los miembros de la Comisión y su Presidente serán nombrados por el Consejero de Cultura.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se nombran los siguientes miembros de la Comisión Andaluza de Etnología:

- D. Rafael Briones Gómez.
- D. Pedro Gómez García.
- D. Enrique Luque Baena.
- D. Antonio Mandly Robles.
- D. Isidoro Moreno Navarro.
- D. Pío Navarro Alcalá-Zamora.
- D. Pedro Piñero Ramírez.
- D. Salvador Rodríguez Becerra.
- D. Elías Zamora Acosta.

Artículo segundo. Se nombra como Presidente de la Comisión Andaluza de Etnología a D. Isidoro Moreno Navarro.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Par la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que un los Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los focultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esto Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	subvto. J.A.
ADAMUZ	1.032.000	516.000	464.400
MAJILAR	7.251.636	3.625.818	3.263.236
ALMODOVAR	11.012.880	5.758.937	5.183.043
BAENA	11.888.386	5.944.192	5.349.773
BENMEREJI	4.460.658	2.230.329	2.007.296
CADIZA	13.507.534	5.425.881	4.883.293
CARLOTA, LA	3.570.000	1.700.000	1.530.000
CURJUBA	7.823.400	3.911.700	3.520.530
FUENTE OBEJUNA	2.625.256	1.312.766	1.181.489
FUENTE TOJAR	3.422.456	1.708.728	1.537.855
GUADALCAZAR	5.715.000	2.429.200	2.186.280
GUIJO, EL	2.497.296	629.795	566.816
HINOJOSA DEL DUQUE	8.070.510	4.035.255	3.631.730
IZNAJAR	7.142.640	3.571.320	3.214.188

LUQUE	14.604.000	7.508.250	6.757.425
MONTMAYOR	2.740.564	1.701.194	1.531.075
MONTILLA	14.969.905	7.485.042	6.736.538
MONTORO	7.604.784	3.802.392	3.422.153
MURILES	4.620.000	2.310.000	2.079.000
NUEVA CARTEYA	1.438.804	719.402	647.462
PALENCIANA	2.370.000	1.245.357	1.120.821
PALMA DEL RIO	5.518.734	2.759.367	2.483.430
PEDROCHE	1.994.106	967.142	870.428
PERARROYA-PUELLONUEVO	4.087.200	2.043.600	1.839.240
PRIEGO DE CORDOBA	7.390.898	3.151.507	2.836.356
FUENTE GENIL	9.968.150	4.986.565	4.487.909
SANTAELLA	1.374.630	687.315	618.584
VALENZUELA	1.551.000	1.034.000	930.600
VALSEQUILLO	961.935	350.500	315.450
VILLA DEL RIO	2.834.278	1.414.639	1.273.175
VILLAFRANCA	1.809.100	947.320	852.588
VILLABUATO	1.696.020	928.295	835.465
DIPUTACION PROVINCIAL	3.541.878	869.496	782.546
TOTAL	181.175.638	87.711.304	78.940.174

2º. el crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por lo Junto de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esto Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

FNRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por lo Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas

con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidas por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
AYAMONTE	4.342.484	2.171.241	1.954.117
BOLLULLOS P. DEL CONDADO	20.338.712	10.169.358	9.152.422
ENCINASOLA	3.048.556	654.560	589.104
FUENTEHERIDOS	1.440.000	120.603	108.543
GIBRALFON	6.705.570	3.006.302	2.705.672
HUELVA	8.129.059	4.064.529	3.658.076
NERVA	3.219.502	1.609.751	1.448.776
PATERNA DEL CAMPO	4.217.004	1.902.495	1.712.245
VILLALBA DEL ALCOR	1.508.439	750.000	675.000
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	800.000	400.000	360.000
VILLARRASA	1.589.892	794.946	715.451
DIPUTACION PROVINCIAL	17.339.091	4.919.545	4.427.591
TOTAL	72.678.309	30.563.330	27.506.997

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería o las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al

amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía, y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ALDEAQUEVADA	2.500.000	1.071.000	963.900
BAEZA	6.374.490	3.187.245	2.868.521
BAÑOS DE LA ENCINA	1.500.000	750.000	675.000
BEAS DE SEGURA	13.031.828	6.515.914	5.864.323
CABRA DE SANTO CRISTO	2.011.000	1.005.500	904.950
CASTELLAR	3.000.000	1.500.000	1.350.000
GUARROMAN	1.723.000	861.500	775.350
HUELMA	7.494.000	3.747.000	3.372.300
JODAR	25.000.000	12.500.000	11.250.000
LOPERA	3.607.482	1.759.318	1.583.386
MARMOLEJO	387.939	193.969	174.572
MARTOS	8.826.121	4.413.060	3.971.754
ORCERA	2.200.000	1.100.000	990.000
PEGALAJAR	3.500.000	1.750.000	1.575.000
SEGURA DE LA SIERRA	3.500.000	1.750.000	1.575.000
TORREBLASCOPEYRO	3.560.000	1.780.000	1.602.000
TORRES	4.000.000	2.000.000	1.800.000
VILCHES	2.552.279	1.276.139	1.148.525
TOTAL	94.768.139	47.160.645	42.444.581

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Vera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de setecientas cincuenta mil pesetas, al Ayuntamiento de Vera (Almería), para la ejecución de obras de reparación del Depósito Comarcal de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.71.762.00.0008.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Lucena, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la ejecución de obras de nueva edificación del Depósito Municipal de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento cuarenta y seis mil novecientas once pesetas al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Pozoblanco, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de 1.146.911 pesetas, al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la ejecución de obras de remodelación de los Depósitos Municipales de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Bozo (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Goberna-

ción para subvencionar al Ayuntamiento de Baza, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Baza (Granada), para la ejecución de obras de remodelación del orresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Guadix, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primera. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas, al Ayuntamiento de Guadix (Granada), para la construcción de Depósito de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de dascientas veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Villacarrillo, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dascientas veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), para la ejecución de obras de reparación del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Antequera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Antequera (Málaga), para la ejecución de obras de reforma del arresto municipal y parque mávil, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Osuna, para la ejecución de obras de construcción y remodelación de los Depósitos Municipales de Detenidos, cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Utrera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones de pesetas, al Ayuntamiento de Utrera, para la ejecución de obras de adaptación de edificios para Dependencias de Policía Municipal y Depósito de Detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio. Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía.

La existencia en Andalucía de zonas del interior con gran potencial turístico, pero que presentan un acusado déficit en oferta complementaria y de alojamiento, y visto el grado de aceptación de la Orden de 18 de mayo de 1987, para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales, se considera necesario seguir en esta línea de ayudas a empresas que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en medio rural.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo:

Artículo 1º. La Consejería de Economía y Fomento crea una línea de ayudas a fondo perdido con cargo al ejercicio económico de 1988, a la que podrán acogerse las empresas, sea cual sea su naturaleza jurídica que proyecten inversiones turísticas en zonas y municipios del interior destinadas a los siguientes finalidades:

- Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hoteleros con capacidad inferior a 100 habitaciones.
- Obras de implantación o modernización de establecimientos relacionados con la animación turística en explotaciones turístico-recreativas, ecuestres y cinegéticas.
- Rehabilitación y adaptación de edificios para uso hotelero con capacidad inferior a 100 habitaciones.
- Construcción, ampliación o modernización de campamentos de turismo.

Artículo 2º. Igualmente los beneficios derivados de esta línea de ayudas podrán hacerse extensivos a los balnearios y estaciones termales de Andalucía.

Artículo 3º. Se calificará como inversión a efectos de lo prevenido en los artículos anteriores, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

Artículo 4º. La subvención a conceder será establecida por la Consejería de Economía y Fomento a la vista del presupuesto de contrato y del interés turístico del proyecto de inversión, siendo condición indispensable para la concesión de la misma no haber terminado la ejecución del proyecto antes de solicitar las ayudas objeto de la presente disposición.

Artículo 5º. Hasta el día 28 de febrero de 1988, los interesados presentarán sus solicitudes por duplicado, según el modelo que se acompaña en el anexo I de la presente disposición, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía.

A la citada solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

- Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en defecto del mismo, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad por el solicitante para realizar la inversión proyectada. En dicho documento deberá constar con exactitud el empleo del mismo.
- Anteproyecto redactado por facultativo competente integrado por Memoria, Planos y Presupuesto, con expresión clara del Presupuesto de Contrata.
- Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y su Plan de financiación.
- En su caso, copia de la autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo turístico competente.
- Última declaración de la liquidación de Seguridad Social del personal, TC-1, TC-2 y del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o de Sociedades.
- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante y, en su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita y título o poder bastante de la persona que formula la petición.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, antes del día 10 de marzo de 1988, remitirán a la Dirección General de Turismo los expedientes completos que estén debidamente formalizados, acompañados de informe en el que se haga constar las razones que justifican el otorgamiento de los beneficios solicitados, y de relación de prioridades.

Artículo 7º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo resolverá sobre el interés turístico del proyecto de inversión concediendo los beneficios que establece la presente disposición.

Artículo 8º. La Dirección General de Turismo en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial correspondiente y al interesado.

Artículo 9º.

1. Finalizada la inversión, el interesado presentará en la Delegación Provincial de Economía y Fomento certificado de terminación de obra.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se expedirá certificado acreditativo de haberse realizado la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

10º. La inversión deberá terminarse y justificarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la resolución en la que se otorgue, y sólo por razones justificadas y previa solicitud del interesado podrá la Dirección General de Turismo ampliar el plazo citado.

Artículo 11º. No se admitirán subrogaciones en los beneficios de la presente disposición. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Dirección General de Turismo, podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos beneficios.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones necesarias a la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

D. con D.N.I. nº., en representación de. con C.I.F. nº. con domicilio en. calle o plaza. nº., solicita acogerse a los beneficios de la Orden de 15 de diciembre de 1987, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, proyectando una inversión de. pesetas de presupuesto de contrata, para. sita en.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Compañía Española de Gas, S.A., para el suministro de gas en Cádiz y Málaga, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985 el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento relativos al desarrollo de su infraestructura gasista, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma, con participación de las empresas del sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir en el plazo más breve posible las actividades de distribución de gas canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Compañía Española de Gas, S.A. y la citada Sociedad han solicitado conjuntamente de esta Consejería autorización para efectuar la transferencia a esta última, de las concesiones y autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Compañía Española de Gas, S.A., en Cádiz y Málaga. Las mencionadas concesiones son las siguientes:

Cádiz

1º. Autorización municipal desde el año 1870 para el suministro de gas y posterior regularización de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles de 26 de octubre de 1973.

2º. Autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, otorgada mediante resolución de 18 de abril de 1985, para proceder a la sustitución de gas ciudad por aire propanado en la ciudad de Cádiz.

Málaga

1º. Concesión y autorización administrativa otorgadas por el Ministerio de Industria, por Orden de 23 de marzo de 1968 para el Servicio público de suministro de gas, referidas a aumento de la capacidad de producción de las instalaciones de la fábrica de gas de Málaga.

2º. Autorización administrativa otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, por resolución de 18 de enero de 1980, para el aumento de la capacidad de producción de la fábrica de gas de Málaga.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A., y Gas Andalucía, S.A., teniendo en cuenta las ventajas que para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el Artº 7º de la Ley 10/1987 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Artº 14 del Reglamento General del Servicio Público de gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las concesiones y autorizaciones onerosas indicadas de Compañía Española de Gas, S.A., a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A., se subrogará en todas las obligaciones y derechos de Compañía Española de Gas, S.A., en relación con las concesiones y autorizaciones que se transfieren, de forma que quede garantizada la continuidad del servicio público de gas que la última entidad citada venía prestando en los términos municipales de Cádiz y Málaga.

Segunda. Una vez realizada la transferencia que se autoriza se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el documento público en que dicha transferencia se formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a los obligaciones que en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial resultan de lo previsto en el Decreto 1775/1967 de 22 de julio debiendo comunicar anticipadamente a las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Cádiz y Málaga la fecha en la que Gas Andalucía, S.A., comience a utilizar las instalaciones para prestar el servicio de suministro público de gas en virtud de la transferencia que se autoriza por la presente Orden.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A. para el suministro de gas en Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y, especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985 el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento relativos al desarrollo de su infraestructura gaseísta, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma con participación de las empresas del sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir en el plazo más breve posible las actividades de distribución de gas canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Catalana de Gas, S.A. y la citada Sociedad han solicitado conjuntamente de esta Consejería autorización para efectuar la transferencia a esta última, de las concesiones y autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Catalana de Gas, S.A. en Sevilla.

Las mencionadas concesiones y autorizaciones son las siguientes:

1.º Autorización Gubernativa otorgada por el Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla de fecha 22.6.1912 para instalar una fábrica de gas en Sevilla.

2.º Concesión y autorización administrativa otorgadas por el Ministerio de Industria por Orden de 22 de enero de 1966 para modernizar y ampliar la capacidad de producción de la fábrica de Sevilla, mediante la instalación de dos líneas completas de gasificación catalítica y cíclica de gasolinas ligeras no carburantes, así como de depósitos de almacenamiento de naftas de superficie y subterráneas.

3.º Autorización administrativa otorgada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de mayo de 1979 para la instalación de tres depósitos subterráneos para el almacenamiento de naftas.

4.º Autorización administrativa otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía mediante resolución de fecha 2 de marzo de 1981, para la instalación de una planta de aire propanado en la fábrica de gas de Sevilla.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A. y Gas Andalucía, S.A., teniendo en cuenta las ventajas que para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el Art.º 7.º de la Ley 10/1987 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Art.º 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

HA RESUELTO

Autorizar la transferencia de las concesiones y autorizaciones antes indicadas de Catalana de Gas, S.A. a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A. se subrogará en todas las obligaciones y derechos de Catalana de Gas, S.A., en relación con las concesiones y autorizaciones que se transfieren de forma que quede garantizada la continuidad del servicio público de gas que la última entidad citada venía prestando en el término municipal de Sevilla.

Segunda. Una vez realizada la transferencia que se autoriza se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el documento público en que dicha transferencia se formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a las obligaciones que en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial resultan de lo previsto en el Decreto 1775/1967 de 22 de julio, debiendo comunicar anticipadamente a la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla la fecha en la que Gas Andalucía, S.A. comience a utilizar las instalaciones en virtud de la transferencia que se autoriza por el presente Orden.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar o que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha de 28 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo núm. 887/85, interpuesto por Parque Balneario Ntra. Sra. del Carmen, S.A., con domicilio social en la Torre de San Telmo, Málaga.

En el recurso contencioso-administrativo nº 887/85, interpuesto por «Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, S.A.», representada por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, contra la resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de febrero de 1985, que estimaba en parte el recurso de alzada interpuesto con fecha 3 de noviembre de 1984, contra resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 27 de septiembre de 1984, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 28 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: «Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad «Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, S.A.», con domicilio social en Málaga, contra la Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes (de la Junta de Andalucía), de fecha 22 de febrero de 1985, que le impuso la sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por cuatro infracciones de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, debemos modificar y modificamos parcialmente la Resolución recurrida, en el único sentido de que las infracciones cometidas han sido solamente dos, la del artículo 13.4.º D) b) y la del artículo 13.5.º de la citada Orden Ministerial, por las que procede imponer la sanción de multa de veinticinco mil pesetas. Sin expresa imposición de costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art.º 14 de la Orden de 9 de febrero de 1987, he resuelto publicar la relación de subvenciones que se detallan en el anexo conjunto.

Todas las subvenciones relacionadas en el anexo, fueron notificadas en su día a las interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuna.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Almería, 7 de enero de 1988.- El Delegado, José Mesas Segura

ANEXO

Expediente: AL-18-87. Nombre: Supermercados Martínez y Garrido, S.A. Subvención: 1.063.464

Expediente: AL-19-87. Nombre: Carmen Sola Martínez. Subvención: 61.010

Expediente: AL-24-87. Nombre: Peñagrande, S.A. Subvención: 2.842.468

Expediente: AL-25-87. Nombre: Supermercados Martínez y Garrido, S.A. Subvención: 2.653.943.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades locales y a sus Asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio 1988.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para lo defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración no sólo con las Administraciones Locales sino con otros entes territoriales o asociativos de ámbito superior al Municipio, como medida de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consiguientemente, tomando como punto de partida la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma, se configura el establecimiento de un régimen de ayudas otorgadas a los entes locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas por dicha Ley, decantada como expresa el último párrafo de su Exposición de Motivos por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizado en lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general.

Por otra parte, publicado el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, las subvenciones a conceder se acogen a las previsiones establecidas en el mencionado Decreto.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Para el ejercicio presupuestario de 1988, la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y sus Asociaciones en materia de consumo por esta Consejería, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Podrán solicitar subvenciones las siguientes Entidades existentes en esta Comunidad Autónoma:

Municipios.

Diputaciones.

Mancomunidad de Municipios.

Asociaciones de Entidades Locales, de ámbito autonómico.

3. Las Entidades Locales que dispongan de O.M.I.C. con más de tres años de desarrollo y funcionamiento, sólo podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, para programas cuyo desarrollo se realice en colaboración con la Delegación de Trabajo y Bienestar Social de su provincia, que atiendan la finalidad de los apartados b) y c) a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Las subvenciones se concederán para atender los finalidades siguientes:

a) Funcionamiento y equipamiento de las Oficinas de Información al Consumidor.

b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Oficinas de Información al Consumidor.

c) Realización de actividades inspectoras y divulgativas de defensa de los consumidores y usuarios, así como congresos y simposium.

d) Actividades que se desarrollen en cumplimiento de convenios suscritos en la materia con la Dirección General de Consumo.

Artículo 3º.

1. A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, se considerarán además de los criterios de eficacia y proximidad a los consumidores y usuarios, en orden a la creación y ubicación de las Oficinas de Información al Consumidor que prevé el art. 18 de la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, las siguientes circunstancias:

a) Población afectada.

b) Número de consultas y reclamaciones tramitadas desde su creación.

c) Campañas y estudios realizados sobre temas de consumo.

d) Capacitación del personal municipal adscrito al área de consumo (cualificación técnica, cursos realizados, años de experiencia, etc.).

e) Cuantía de la consignación presupuestaria para la defensa de los consumidores existentes en el presupuesto municipal en el ejercicio de 1988.

2. La cuantía total de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total presentado por la misma.

3. Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas subvencionados cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 4º.

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales dirigidas al Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería correspondiente al ámbito territorial de las mismas adjuntándose la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

b) Certificación de la población de hecho del municipio.

c) Certificación acreditativa del importe de la consignación presupuestaria destinada a defensa de los consumidores, previsto en el presupuesto para el ejercicio de 1988.

d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia.

e) Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1988.

f) Certificación del acuerdo del órgano de la Entidad Local competente por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, y la cantidad exacta de la ayuda, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a lo protección del consumo.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberá presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, cumplimentada en los mismos términos y acompañada además de los documentos que se indica en los apartados a), d) y e) del número 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de la subvención.

Artículo 5º.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden y finalizará el 31 de mayo de 1988.

Artículo 6º.

Las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Consumo, debidamente informadas, en el plazo de 10 días desde la recepción de las mismas.

Artículo 7º.

1. El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la remisión de solicitudes por las Delegaciones Provinciales.

2. La concesión de subvenciones de Asociaciones de Entidades Locales se formalizará mediante los oportunos convenios que establezcan las obligaciones recíprocas a asumir por las partes firmantes de los mismos.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de la misma cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE M^o ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 434/85 interpuesto por la empresa Ertank, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n^o 434/85 promovido por la Empresa Ertank, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima el Recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en la representación acreditada de la entidad mercantil Ertank, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de febrero de 1985, (Rec. 8/85), que confirma en trámite de Alzada la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la referida Consejería, de fecha 22 de noviembre de 1984 (Expte. 117/84), sobre imposición de sanción por infracción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuyas Resoluciones se confirman por aparecer ajustadas a derecho; sin costas.

Sevilla, 7 de enero de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera Camarena Barba, propiedad de Industria Ganadero San Carlos, S.L., del término municipal de Teba (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Art^o 1^o del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a concederle con fecha 9 de diciembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Vera y Antas (Almería).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Vera y Antas para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, domiciliada en el término de Vera (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1^o punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1^o y 4^o de

la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 10 de diciembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Cádiz.

Visto el contenido del Acta de Elecciones celebradas el día 10 de diciembre de 1987, de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Cádiz, por la cual se designa al Presidente y Vicepresidente 1^o y 2^o, remitida con fecha 13 de diciembre de 1987,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (BOJA n^o 329 de 29.11.82), y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuido por el Art^o 1. de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978,

RESUELVE:

No aprobar el contenido de dicha Acta, que quedará, consiguientemente, carente de validez y eficacia.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados desde su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1987.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A. (BOJA núm. 104, de 12.12.87).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de 23 de noviembre 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n^o 104, de fecha 12 de diciembre de 1987, se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los recursos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo...», debe decir: «Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los acuerdos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo...».

Sevilla, 11 de enero de 1988

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos de juicio verbal de faltas nº 2730/87-AR, sobre Hurto, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Angel Salas Gallego, Juez del Jdo. de Distrito número Cinco, habiendo visto los presentes juicios de faltas se-

guidos contra Felipe González Borge por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe González Borge, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Felipe González Borge, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, por la que se anuncia concurso para la adquisición de sistemas ofimáticos con destino a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía. (PD. 39/88).

La Consejería de Hacienda ha resuelto el concurso al que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 65.000.000 pts.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, sito en Avda. República Argentina 21, planta 1ª.

Presentación de proposiciones: Hasta el día 3 de febrero de 1988. En el registro General de la Consejería de Hacienda.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día 4 de febrero de 1988, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, sito en la Avda. de República Argentina, 21-B. Sevilla.

Fianza provisional: 2% del presupuesto.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

la contratación del servicio de elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer público la adjudicación definitiva del contrato de servicio que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de concurso público, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que comprende tres fases:

1º. Complemento al Estudio de Necesidades Sociales. Se declara desierto por no haberse presentado oferta individualizada.

2º. Guía-Inventaria y Guía-Funcional de Recursos. Se adjudica a la Empresa PROINSA en la cuantía de 13.500.000 pesetas. Fecha de adjudicación 30.11.87.

3º. Diseño de un sistema de Control y Evaluación de la gestión de Centros Privados.

Se adjudica a la empresa GHESA en la cuantía de 8.120.000 pesetas. Fecha de adjudicación 30.11.87.

Se autoriza la formalización de los correspondientes contratos, previo a lo cual deberá exigirse la documentación y cumplir los requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 4 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación definitiva de expediente de contratación de obras (GR-1/0-A-87).

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General, esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social hace pública la siguiente resolución de adjudicación definitiva del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Granada, del Expediente de Contratación de Obras a la empresa y por la cantidad que a continuación se indica:

Expte. nº: GR-1/0A-87, «Recrecido de Cerca en Centro base de Asersass».

Presupuesto de adjudicación IVA incluido: 5.506.354 ptas.

Fecha de la Resolución: 19.11.1987.

Empresa Adjudicataria: «Gabriel Gómez Ballesteros».

Sevilla, 19 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 4 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de

RESOLUCION de 7 de enero de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de los expedientes que se citan.

En cumplimiento de los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de 28 de diciembre 1987 por lo que se elevan a definitiva la adjudicación de los expedientes que a continuación se citan; mediante Contratación Directa a la Empresa y por la cantidad siguiente:

MA-1/0A-86, a la empresa Aurelio Guerrero Ruiz, por un importe total IVA incluido de diecinueve millones ciento once mil ochenta y seis pesetas (19.111.086 ptas.).

04-4/0A-85, a la empresa Anoon, S.A., por un importe total IVA incluido de diecisiete millones novecientos mil pesetas (17.900.000 ptas.).

«Adecuación de local comercial para la sede de la Dirección Provincial de la Asersass» a la empresa Tressa, S.A. por un importe total IVA incluido de veinte millones seiscientos ochenta mil setecientos treinta y tres pesetas, (20.680.733 ptas.).

«Reparación de Aire Acondicionado en Residencia Parque Figue-roa de Córdoba» a la empresa Tressa, S.A. por un importe total IVA in-

cluido de dieciocho millones trescientos veinticinco mil pesetas (18.325.000 ptas.).

Sevilla 7, de enero de 1988.- El Consejero PD. El Secretario General Técnico, Julio Albal Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita. (CA-87/13-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras «Reparación 8. vvdas. en Bda. Virgen del Carmen» correspondientes al expediente MA-87/13-P., a favor de la empresa «Gaesa» en la cantidad de 1.021.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9895434 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-87/14-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras «Reparación una vdda. en Bda. Constitución» correspondiente al expediente CA-87/14-P., a favor de la empresa «Gaesa» en la cantidad de 150.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9719243 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-87/16-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras «reparación de 5 vvdas. en Bda. Ntra. Sra. de los Angeles» correspondientes al expediente CA-87/16-P., a favor de la empresa «Gaesa» en la cantidad de 610.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9689276 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/02-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Grupo de Presión Bda. Manuel Ortiz, correspondientes al expediente MA-87/02-P., a favor de la empresa Julián Calderón Muñoz, en la cantidad de 4.760.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9986962 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/08-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Reparación Gº de presión Bda. Juan Villegas correspondientes al expediente MA-87/08-P., a favor de la empresa «Francisco Díaz Palmero» en la cantidad de 419.017 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,0 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita. (MA-86/010).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Edificación de 25 viviendas en Alameda (Málaga), correspondientes al expediente: MA-86/010, a favor de la empresa Constr. Gilense, Sdad. Coop. Ltda. en la cantidad de 81.276.398 ptas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la enajenación de cuatro locales comerciales en el grupo de 120 viviendas construidas en Andújar (Jaén), polígono Puerta de Madrid (J-82-170) (PD. 41/88).

Anuncio de subasta pública para la enajenación de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de cuatro locales comerciales existentes en el Grupo de 120 viviendas en Andújar (Jaén), Expediente J-82-170, que a continuación se relaciona con exposición de su superficie e importe tipo de subasta.
Local nº 5. Superf. Construida 51,66 m². Importe tipo 1.033.200.
Nº 6. Superf. Construida 49,20 m². Importe tipo 948.000.

Local nº 7. Superf. Construida 49,20 m². Importe tipo 948.000.

Local nº 8. Superf. Construida 51,66 m². Importe tipo 1.033.200.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de Sta. María del Valle, s/n de Jaén.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones a no ser que fuese sábado, en cuyo caso se trasladará al día laborable siguiente, en los dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Jaén, 11 de enero de 1988.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de fecha de 26 de noviembre de 1987, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por Resolución de 19 de octubre de 1987 (BOJA 3 de noviembre de 1987).

Construcción de dependencias complementarias en el Instituto de Bochillerato de Fuengirola en Mijas (Málaga), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Juan Buena y Cía, S.A., por un importe de 72.918.000 ptas.

Construcción del Instituto Bivalente 2ª fase de Moguer (Huelva), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Construcción y Conservación de Edificios, S.A., por un importe de 44.654.860 ptas.

Construcción de 4 unidades y dependencias complementarios en el Colegio Público de Montealto de La Carlota (Córdoba), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Juan Bueno y Cía, S.A., por un importe de 37.648.000 ptas.

Construcción de 8 unidades de EGB 92ª fase en el Colegio Público El Patriarca de Mairena del Alcor (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Francisco Sánchez Rodríguez, por un importe de 36.350.000 ptas.

Sustitución de 8 unidades (2ª fase) servicios complementarios y pista en el Colegio Público Nuestra Señora del Rosario de Martín de la Jara (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa, a la Empresa Incosersa, por un importe de 52.484.628 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de fecha 27 de noviembre de 1987, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por Resolución de 19 de octubre de 1987 (BOJA de 3 de noviembre de 1987 y BOE de 2 de noviembre de 1987).

Construcción de 8 unidades de E.G.B. (1ª fase) en Alcalá del Río (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a lo

Empresa Senda, Empresa Constructora, S.A., por un importe de 42.800.000 pesetas.

Construcción de 4 unidades y dependencias complementarias en el C.P. «Infante Don Fernando» de Antequera (Málaga), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Construcciones Rafael Mérida Jiménez, por un importe de 29.647.493 pesetas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 18 de noviembre de 1987, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocadas por Resolución de fecha de 8 de octubre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de octubre, y BOJA de 16 de octubre de 1987).

Construcción de 10 unidades en el C.P. Miguel de Cervantes de Ronda (Málaga), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Francisco Castillo Sánchez, por un importe de 68.988.039 pesetas.

Construcción de un Colegio Público de 20 unidades en Polígono Vereda de Osuna de Arahal (Sevilla) con admisión previa a la Empresa Francisco Sánchez Rodríguez, por un importe de 127.942.000 pesetas.

Sustitución de 4 unidades de Preescolar en calle Anibal González de Bormujos (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Francisco Sánchez Rodríguez, por un importe de 26.361.000 pesetas.

Construcción de un Colegio Público de 10 unidades en Vélez-Málaga (Málaga), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Francisco Castillo Sánchez, por un importe de 44.888.563 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de fecha 30 de noviembre de 1987, de los contratos de obras que a continuación se indican, mediante el sistema de contratación directa de acuerdo con el punto 2 del artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Construcción edificio anexo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, adjudicado a la Empresa Francisco Gómez Bernabé, por un importe de 51.310.000 ptas.

Construcción de 4 unidades en el Colegio Público de Los Llanos de Viçar (Almería), adjudicado a la Empresa López y Carreño, S.A., por un importe de 40.968.000 pesetas.

Construcción de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Huelva, adjudicado a la Empresa Alzados y Cimientos, S.A., por un importe de 95.763.000 ptas.

Construcción de un Instituto de Formación Profesional de Hostelería en San Roque (Cádiz), adjudicado a la Empresa Construcciones Mengo, S.L., por un importe de 66.599.991 pesetas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de fecha 30.11.87, de los contratos de obras que a continuación se indican, mediante el sistema de contratación directa de acuerdo con el punto 6 del artículo 117 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Sustitución de 8 unidades de E.G.B. y dependencias complementarias (1ª fase) en el C.P. de Cala (Huelva), adjudicado por el sistema de contratación directa, a la Empresa Alzados y Cimientos, S.A., por importe de 53.367.000 ptas.

Construcción de 6 unidades de Preescolar en el C.P. San Sebastián de Punta Umbría (Huelva), adjudicado por el sistema de contratación directa, a la Empresa Alzados y Cimientos, S.A., por un importe de 26.835.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 27 de noviembre, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1987 (BOE de 19 de octubre de 1987 y BOJA de 16 de octubre de 1987).

Construcción de 6 unidades y dependencias complementarias en el C.P. Primo de Rivera de Palma del Río (Córdoba), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Goypesa, Empresa Constructora, S.A., por un importe de 56.831.300 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 30 de noviembre de 1987, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por Resolución de 19 de octubre de 1987 (BOE de 2 de noviembre 1987 y BOJA de 28 de octubre de 1987).

Construcción de un Colegio Público de 16 unidades en Bda. La Orden de Huelva, adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa, a la Empresa Goypesa, Empresa Constructora, S.A., por un importe de 102.874.800 ptas.

Construcción de 8 unidades de EGB en Villalatas de Ecija (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa, a la Empresa Pefersan, S.A., por un importe de 54.268.069 ptas.

Ampliación en 280 p.e. y dependencias complementarias en el Instituto de F.P. de Pozoblanco (Córdoba), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Conteca, por un importe de 52.333.680 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de fecha 30 de noviembre, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por Resolución de 27 de octubre de 1987 (BOE de 2 de noviembre de 1987 y BOJA de 3 de noviembre de 1987).

Construcción Residencia Escuela de Hostelería Almeraya (1ª fase) en Almería, adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Entrecanales y Távora, S.A., por un importe de 209.312.000 ptas.

Construcción de 10 unidades de EGB en Bda. Los Montecillos de Dos Hermanas (Sevilla), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Construcciones Blanca, S.A., por un importe de 60.716.983 ptas.

Construcción dependencias complementarias en el Instituto de B.U.P. de Dos Hermanas (Sevilla), adjudicada por el sistema de subasta con admisión previa a la Empresa Narciso López de Tejada y López, por un importe de 47.925.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

ANUNCIO sobre pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso público, la concesión del servicio de abastecimiento y suministro de agua potable (PP. 10/88).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión del día 15 de diciembre de 1987, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar mediante concurso público la Concesión del Servicio de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, se expone al público por plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia el Concurso para la adjudicación del Servicio, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del Concurso. Constituye el objeto del Concurso la contratación mediante concesión administrativa de la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Tipo de licitación. No se fija.

Duración del contrato. El contrato tendrá una duración de diez años, prorrogable tácitamente por periodos de cinco años, hasta el máximo legal de cincuenta.

Fianza provisional. La fianza provisional será de 300.000 Ptas.

Fianza definitiva. Se fijará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, calculada sobre el importe anual del Servicio ofertado.

Presentación de Plicas. En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, podrán presentarse las Plicas en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas.

Apertura de Plicas. La apertura de Plicas se efectuará el día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Bornos, 15 de diciembre de 1987.- El Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION

Don. en su propio nombre y representación (o en representación de), con domicilio en provisto de .D.N.I. número expedido en bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la concesión de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de

Agua del término municipal de Bornos, se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidos en el presente Pliego, en las que se detallan en la memoria adjunta, y propone las siguientes condiciones:

- 1º. Precio medio del metro cúbico facturado: Ptas/m³.
- 2º. Cuadro de tarifas de autofinanciación aplicable a los abonados.

3º. Se compromete a suministrar a los Servicios Municipales un volumen gratuito por ciento del volumen facturado.

4º. Igualmente se compromete a llevar el mantenimiento de contadores y ocometidas al precio de ptas./abonado/mes.

5º. Se compromete a ofrecer al Ayuntamiento un conon por la concesión del por ciento, sobre el volumen de facturación emitido.
..... a de de 198

Firmado:

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación ampliación a Minerama II núm. 15914, del término municipal de Jaén (PP. 1082/87).

Lo Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Jaén, hace saber: Que solicitado por D. José Ramón Blanco Fernández, D. José Antonio Florkiewicz Vicente domiciliados en Madrid y D. Francisco Torres Martínez domiciliado en Jaén, ha sido admitido definitivamente la solicitud de la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 15.914. Nombre «Ampliación a Minerama II». Superficie 2 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C) —Estroncyanita—.

Paraje: «Puente Tabla». Término municipal: Jaén.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 23 de octubre de 1987. El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 12.912) (PP. 1259/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-41004.

LINEA ELECTRICA

Origen: Sub. Marchena, en Marchena (Sevilla).
Final: Estación de Bombeo de CAMPSA en El Arahal (Sevilla).
Términos municipales afectados: Marchena, Paradas y El Arahal.

Tipo: Aérea simple circuito.
Longitud en km.: 15,272.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al-Ac LA 180.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: U 70 BS.

Finalidad de la instalación: Asegurar el servicio eléctrico en la Estación de Bombeo del oleoducto Rotá-Zaragoza de CAMPSA.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en Ptas.: 54.990.910.
Referencia R.A.T.: 12.912.
Expediente: 148.321.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas,

en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987. - El Delegado, José Luis Muñoz Martínez

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala la fecha para el levantamiento de octas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-AL-149)

Con fecha 9.1.2.87, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: JA-2-AL-149. «Acondicionamiento de la C-323 entre los p.k. 33,8 al 34,5 de Villacarrillo a Huércal Overa. Localidades: Serón-Tijola», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tijola, el día 12 de febrero a partir de las 12 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acta deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelaria y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6ª planta.

Finca nº: 142
Propietario: D. Juan León Lucas.
Superficie a expropiar: 412 m².
Finca nº: 143.
Propietario: D. Juan García García.
Superficie a expropiar: 520 m².
Finca nº: 144.
Propietario: D. José García Domene.
Superficie a expropiar: 3.738 m².
Finca nº: 145.
Propietario: D. Juan Jiménez Herrerías.
Superficie a expropiar: 4.202 m².
Finca nº: 146.
D. Juan Jiménez Herrerías.
Superficie a expropiar: 1.166 m².

Almería, 11 de enero de 1988. - El Delegado, Juan José Fornvi Vives

DELEGACION INTERPROVINCIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO sobre creación de becas (PP. 1264/87).

La Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla, crea dos Becas de 500.000 pesetas cada una, para premiar trabajos referidos a:

Estudios sobre fuentes de financiación de las entidades locales.

Tema libre, referido a materias relacionadas con el régimen local.

Los interesados pueden recoger las bases que rigen ambas becas en la delegación de este Instituto, calle Joaquín Guichot, 5 - 1º Izq. Sevilla y solicitar cualquier tipo de información al teléfono (954) 21 13 95

El Tribunal se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria si así lo estima oportuno.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.- El Secretario, José Luis Vila Vilar.

SDAD. COOP. SANTA GEMA

ANUNCIO de disolución (PP. 34/88).

La Sociedad Cooperativa Santa Gema, de Vva. del Trabuco (Málaga), inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Nº 24.331, en Junta General Extraordinaria celebrada al efecto el pasado día 29 de diciembre, acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa por imposibilidad manifiesta de cumplimiento del Objeto Social, procediéndose a nombrar liquidadores de la misma a Doña María Cano Parejo, Doña Josefa Molina Arjona y Doña Dolores González Benítez.- Los liquidadores.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.